

**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

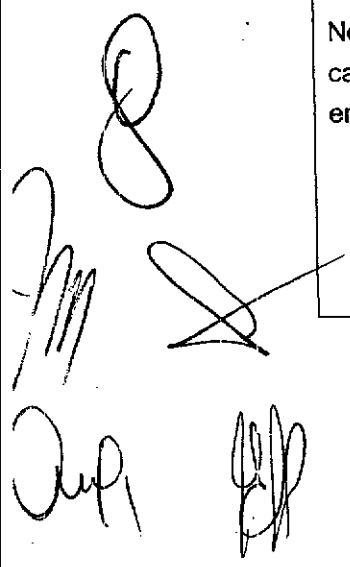
Y

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE

TÍTULO: Revalorización del patrimonio arquitectónico con inspiración francesa en Santa Fe.

Nota: El presente acuerdo se encuentra compuesto por dieciséis (16) hojas entre carátula, cuerpo del convenio y anexo técnico, escritas en una sola carilla, sin enmiendas ni raspaduras, todas inicialadas por las partes en su margen.

Año 2021



COMPARECEN

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, con sede en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, y en su nombre y representación su Rector Dr. Enrique José Mammarella, DNI 16.573.392, asistido por el señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, en adelante la FADU-UNL, Esp. Arq. Sergio COSENTINO, DNI N° 17.621.535, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE**, en adelante la MCSF, CUIT 30-9990338-1, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por Raúl Emilio JATÓN, DNI N° 13.070.760, en su carácter de Intendente, asistido por el Arq. Javier Alejandro MENDIONDO, DNI N° 21.681.921, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, en adelante la SECRETARIA, y la Lic. María Mercedes TEJEDOR, DNI N° 31.341.444, en su carácter de Directora de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior de la Municipalidad de Santa Fe, en adelante la ACICE; en adelante conjuntamente EL COMITENTE

EXPONEN

- Que existe un Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD** y la Universidad de Poitiers, Expte. N° REC-1086290-21, en el que se acuerda el trabajo conjunto entre las partes en actividades de formación y/o investigación declarados de interés común por ambas partes y colaboración en áreas docentes, de investigación y desarrollo, así como de peritaje, entre otras modalidades de colaboración;

- Que existe un Convenio Marco antecedente celebrado entre la **UNIVERSIDAD** y la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior de la Municipalidad de Santa Fe en fecha 05 de julio de 2019, Expte. N° REC-0986931-19, en el marco del acuerdo asumido por las Municipalidades de Poitiers, Francia y Santa Fe, Argentina durante el 2016, en el que se acuerda coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, a través de proyectos de cooperación, asistencia y/o complementación de carácter científico, técnico, de investigación y transferencia, actividades de intercambio de conocimientos y experiencias;

- Que en el mencionado Convenio antecedente se designa al edificio de la Escuela Industrial de la **UNIVERSIDAD** como objeto de un diagnóstico e intervención en el marco del acuerdo entre las Municipalidades de Poitiers, Francia y Santa Fe, Argentina;

-Que se suscribió con fecha 20 de agosto de 2021 la CONVENCIÓN MARCO PLURIANUAL 2021-2024 D.M.M N° 354 entre la Comunidad de Gran Poitiers y la MCSF, en el marco de la convocatoria FICOL de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en el que se acuerda la ejecución del Proyecto "Cooperación técnica para el fortalecimiento de las competencias en la protección y revalorización del patrimonio arquitectónico con inspiración francesa en Santa Fe".

-Que el objetivo principal del mismo es el fortalecimiento de las competencias en restauración y valorización del patrimonio arquitectónico. Que en dicho marco se prevén capacitaciones teóricas y prácticas. Estas últimas supondrán intervenciones en edificios de la ciudad.

- Que en dicha Convención se prevé la participación de socios franceses y locales. Por tal motivo, el 06 de octubre 2021 la MCSF suscribe un ACTA COMPROMISO N° 363 con los SOCIOS del Proyecto: la UNIVERSIDAD, la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (Delegación Santa Fe) y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – DISTRITO 1

- Que en la mencionada Convención la MCSF delega la gestión del Proyecto en la ACICE

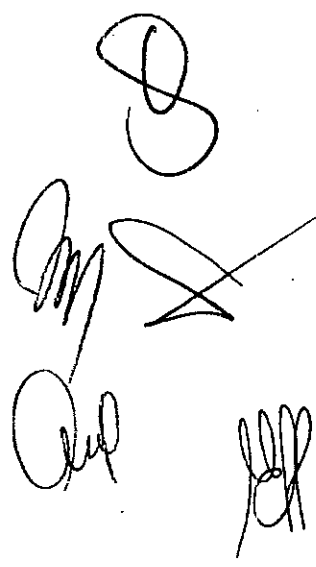
- Que la MCSF, por la especificidad y temática del proyecto en torno a la conservación del patrimonio arquitectónico, designa como responsable técnico a la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

- Que en la mencionada convención se establece utilizar parte de los fondos de AFD retrocedidos por Grand Poitiers para "realizar un diagnóstico y un estudio sobre los edificios elegidos para los cursos de formación con el fin de proponer instalaciones adaptadas".

- Que la SECRETARÍA, considerando los fondos disponibles, aconseja coordinar acciones para desarrollar el diagnóstico y posterior plan de acción para la intervención del edificio del Teatro Municipal 1° de Mayo y la Escuela Superior Industrial;

- Que la UNIVERSIDAD, siendo socia del proyecto, manifiesta su interés en colaborar con la ejecución de las tareas de asesoramiento y asistencia técnica, expresando estar capacitada para llevarlo a cabo idóneamente con los medios y el personal adecuado para la ejecución de dichos estudios y diagnósticos, a través del Laboratorio de Técnicas y Materiales (LATMAT) de la FADU-UNL.

Por lo que ambas partes acuerdan:



CLÁUSULAS**CLÁUSULA 1°. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente acuerdo tiene como objeto, por parte de la UNIVERSIDAD, brindar asesoramiento técnico especializado a los fines de realizar las siguientes tareas:

- a. Diagnóstico del estado de conservación y deterioros presentes en las fachadas del Teatro Municipal "1° de Mayo", ubicado en la intersección de las calles San Martín y Lisandro de la Torre, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y de las zonas adyacentes involucradas.
- b. Relevamiento fotográfico georreferenciado, generación del modelo digital de elevación (DEM) y modelado 3D del exterior del edificio del Teatro Municipal "1° de Mayo".
- c. Análisis y ensayos para la caracterización de los materiales principales presentes en el sistema de la cúpula lateral oeste de la Escuela Industrial Superior (EIS) de la UNIVERSIDAD, ubicada en calle Junín n° 2850, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

CLÁUSULA 2°. ACEPTACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO

La UNIVERSIDAD acepta realizar este trabajo, a través del EQUIPO DE TRABAJO del Laboratorio de Técnicas y Materiales (LATMAT) de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Los trabajos serán desarrollados de acuerdo con la memoria que se acompaña al presente contrato y que forma parte inseparable del mismo como ANEXOS TÉCNICOS I, II y III.

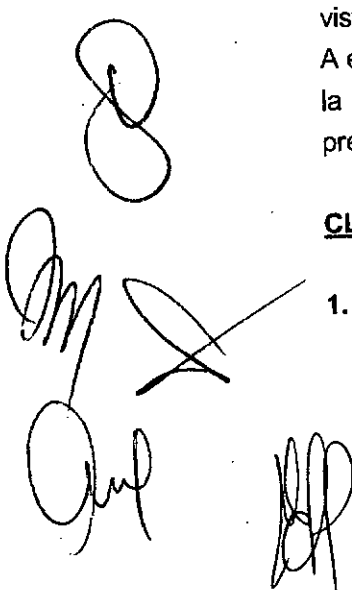
CLÁUSULA 3°. DURACIÓN

El plazo previsto para la realización de las tareas por parte del Equipo de Trabajo será de 80 (ochenta) días corridos contados a partir del 1 de febrero de 2022; con vista parcial del avance del trabajo encomendado a los 30 (treinta) días.

A estos efectos, la SECRETARÍA hace entrega en este acto de los antecedentes y la documentación que servirá de base para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, según cláusula primera.

CLÁUSULA 4°. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**1. DE LA UNIVERSIDAD:**

- a. Establecer un marco de trabajo consensuado y colaborativo con los equipos dispuestos por la SECRETARÍA.



- b. Desarrollar las tareas y productos que forman parte del presente convenio conforme el cronograma establecido.
 - c. Concurrir a los inmuebles mencionados, realizar los relevamientos correspondientes asumiendo la verificación de toda la información que resulte pertinente.
 - d. Facilitar la supervisión de personal competente de la SECRETARÍA durante el trabajo y verificación en el lugar que el Director del Equipo de Trabajo fije y atender las observaciones que formulan los mismos.
 - e. Elevar la documentación final con un informe detallado de su contenido, en originales y copias impresas, en 2 ejemplares, conforme los ANEXOS TÉCNICOS y toda documentación requerida.
 - f. Proveer a la SECRETARÍA con los producidos del presente convenio y acompañar su presentación y justificación en organismos técnicos en caso que sea requerido.
 - g. Contratar los seguros que sean necesarios para la cobertura del equipo del LATMAT, según las disposiciones vigentes de la UNIVERSIDAD, que contemplan riesgos de accidentes personales (Resolución n° 195/74; 06/75 y 14/75) y la cobertura de muerte accidental, invalidez total y parcial por accidente.
- 2. DE LA SECRETARÍA:**
- a. Proveer al equipo del LATMAT de la documentación técnica que disponga en referencia a los proyectos que se desarrollan.
 - b. Acordar con el equipo del LATMAT los ejes y premisas que estructurarán los trabajos descriptos en el Objeto del contrato.
- 3. DE ACICE**
- a. Abonar las condiciones económicas estipuladas en la cláusula 5°.

CLÁUSULA 5°. CONDICIONES ECONÓMICAS

Como contraprestación a este servicio, la ACICE se compromete a abonar la suma de PESOS un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil (\$1.489.000) según el siguiente detalle:

- a. Realizar el diagnóstico del estado de conservación y deterioros presentes en las fachadas del Teatro Municipal 1° de Mayo: PESOS Setecientos setenta y seis mil quinientos (\$776.500,00).
- b. Relevamiento y modelado 3D exterior del Teatro Municipal "1° de Mayo": PESOS Quinientos Veinte mil ((\$520.000,00)

c. Análisis y ensayos para la caracterización de los materiales principales de la cúpula lateral oeste de la EIS: PESOS Ciento noventa y dos mil quinientos con 00/100 (\$192.500,00).

Estos pagos se deberán efectivizar en 2 (dos) cuotas: la primera correspondiente al 30% del presupuesto de cada servicio, con vencimiento a los diez días de la firma del presente contrato, y la segunda correspondiente al saldo, con vencimiento a los diez días de la entrega del informe final, previa aprobación del Informe por parte de la SECRETARIA a fin de garantizar que los resultados del servicio estén conforme a lo pautado al momento de su contratación.

Los aportes en dinero a que se compromete la ACICE, deberán ser ingresados en la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral, en cheque a nombre de la UNIVERSIDAD y/o transferencia electrónica, previa facturación por parte la Unidad Académica y en el tiempo y forma establecido en esta cláusula. Para el caso de ingresarse el pago mediante transferencia bancaria deberá hacerse a:

Banco: CREDICOOP
Sucursal (Nº y denominación): 340 Santa Fe
Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
Número de Cuenta: 597150/8
CBU: 19103406-55034059715082
Titular de la cuenta: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Número de CUIT: 30-54667055-0

Una vez realizada la operación, ACICE deberá remitir copia del comprobante de transacción vía el siguiente e-mail: extension@fadu.unl.edu.ar, a la FADU-UNL, a los fines de informar el pago, para que se proceda a imputarlo a las facturas correspondientes.

CLÁUSULA 6°. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO DE LOS RESULTADOS. INDEMNIDAD.

La UNIVERSIDAD no asume ninguna responsabilidad frente a terceros, no ofrece ningún tipo de garantía, y es totalmente ajena a litigios derivados del posterior uso y publicación de los resultados obtenidos en el marco de las actividades previstas, comprometiéndose la MCSF a mantener indemne a la UNIVERSIDAD de posibles reclamos, litigios, o demandas derivadas de su uso y publicación.

Cada Parte se obliga a mantener indemne a la otra, frente a terceros por todo reclamo, demanda, sentencia, costos y costas, pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo como consecuencia de un acto negligente y/o incumplimiento propio

y/o de sus empleados y/o personas que bajo su cargo participen del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7°. RECEPCIÓN Y USO DE LOS RESULTADOS

La SECRETARÍA dará por recibidos los trabajos objeto de este Convenio, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas.

Los resultados emergentes de los trabajos realizados en relación con este acuerdo en caso de ser publicados por cualquiera de las partes y en cualquier medio o formato, deberá contener referencia que fueron realizados por la MCSF y por la UNIVERSIDAD, con sus correspondientes logos o marcas.

Las leyendas, logos y material a publicar deberán tener la conformidad expresa y por escrito de la UNIVERSIDAD a través del CETRI – Litoral y de la MCSF a través del área de comunicación con una antelación previa a 10 días antes de su publicación.

CLÁUSULA 8°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cualquier integrante de la Unidad Ejecutora podrá publicar en medios físicos o electrónicos, en revistas o congresos científicos cualquier resultado obtenido como consecuencia del trabajo sin necesidad de solicitar autorización previa a la MSCF.

CLÁUSULA 9°. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA 10°. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y Comercial.

Las partes, en cualquier momento podrán rescindir este Convenio mediante un preaviso por escrito, con anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature, a smaller signature, and a set of initials.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos.

La rescisión en cuestión, se efectivizará sin derecho a reclamación indemnizatoria alguna. En cualquier caso, se abonarán a la UNIVERSIDAD todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de rescisión.

CLÁUSULA 11°. NOTIFICACIONES

Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente Contrato, deberá efectuarse por carta señalando respectivamente como domicilio, a tales efectos, las direcciones que seguidamente se especifican:

Por ACICE

Agencia de cooperación Inversiones y Comercio Exterior
Lic. María Mercedes Tejedor
Estación Belgrano – Bv. Gálvez 1150 Piso: 1
3000 Santa Fe, Argentina

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL:

Universidad Nacional del Litoral
CETRI-Litoral (Sec. de Vinculación y Transferencia Tecnológica)
Ing. Cristián Nemichenitzer
Pasaje Martínez N° 2626.-
3.000 Santa Fe, ARGENTINA

CLÁUSULA 12°. REPRESENTANTES Y/O COORDINADORES TÉCNICOS

Durante el desarrollo de los trabajos por parte del Equipo de Trabajo y en su representación, actuarán como coordinadores y responsables técnicos, la Arq. María Laura Tarchini, Directora del LATMAT y, en representación de la SECRETARÍA, el Arq. Germán Müller, Coordinador Ejecutivo de Patrimonio Urbano, para lo consignado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato.

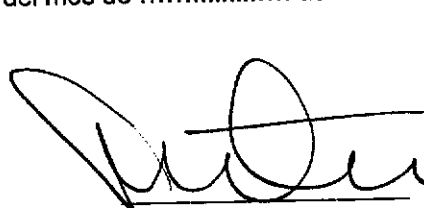
CLÁUSULA 13°. JURISDICCIÓN

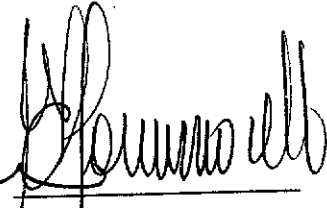
Las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

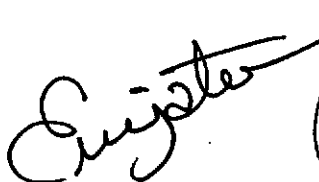
Handwritten signatures of the parties involved in the contract, including a large signature on the left and several smaller ones below it.


CLÁUSULA 14°. FORMALIZACIÓN

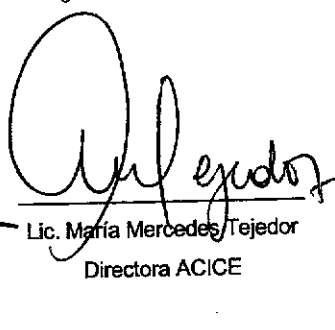
En prueba de conformidad, se firma este Convenio por duplicado en Santa Fe, a los 29 días del mes de diciembre de 2021.


Esp. Arq. Sergio COSENTINO
Decano FADU-UNL


Dr. Enrique MAMMARELLA
Rector UNL


Lic. Emilio Jatón
Intendente


Arq. Javier Alejandro Menciondo
Secretario de Desarrollo Urbano


Lic. María Mercedes Tejedor
Directora ACICE


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación